

B O L E T I N . — C O T I Z A C I O N O F I C I A L D E L 3 D E J U L I O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Des-ambolsade. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
	79,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,30, 30 y 25		28-6-918	588,00	Banco de España.....	500			
	79,20	» E, de 25.000 » »	79,30 y 25		2 1 9 1 8	305,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		308,00	
	79,40	» D, de 12.500 » »	79,50		24 6 9 1 8	200,00	Banco Hipotecario de España..	500	50		
	80,80	» C, de 5.000 » »	80,80, 75 y 80		27 6 9 1 8	93,00	Banco de Castilla.....	250			
27-9-18	81,5	» B, de 2.500 » »	1,00		27 6 9 1 8	219,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
27-9-18	81,15	» A, de 500 » »	0,90		1 7 9 1 8	111,00	Banco Español de Crédito.....	250		112,00	
27-9-18	80,00	» H, de 200 » »	0,40		2 7 9 1 8	300,00	Unión Española de Explosivos..	100			
27-9-18	80,00	» G, de 100 » »	0,30		2 7 9 1 8	90,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		90,50	
27-6-918	82,00	En diferentes series.....			2 7 9 1 8	98,50	carera España.. } Ordinarias..	500		98,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			1-7-918	550,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		570,00	
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	89,95 y 90,00		4 5 9 1 8	117,00	La Papelera Española.....	500			
27-9-18	89,90	» H, de 12.000 » »	89,95 y 90,10		19 6 9 1 8	122,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
	89,95	» D, de 6.000 » »	90,00		21-1-918	22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
27-9-18	90,00	» C, de 4.000 » »	90,00 y 90,15			343,00	Mediodía de Madrid.....	500			
27-9-18	90,00	» B, de 2.000 » »	90,80			319,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		342,00 pts. ac.	
27-9-18	90,00	» A, de 1.000 » »	90,15		2-7-918	264,50	Idem Norte de España.....	475		218,00 pts. ac.	
28-6-918	91,50	» H, de 200 » »	91,00				B.* Español del Río de la Plata.			284,00	
28-6-919	91,50	» G, de 100 » »	91,40								
27-9-18	90,00	En diferentes series.....	90,01								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			2 7 9 1 8	99,50					
27-9-18	87,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			2 7 9 1 8	106,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		99,50	
27-9-18	87,00	» D, de 12.500 » »	87,50		22 6-918	84,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		106,50	
27-9-18	87,00	» C, de 5.000 » »	7,50		19 9 9 1 7	65,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4		
27-9-18	87,00	» B, de 2.500 » »	81,50		2 7 9 1 8	79,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
27-9-18	87,50	» A, de 500 » »	81,50		13 5 9 8	100,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-9-18	87,00	En diferentes series.....	87,50		28 5-918	83,75	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31 5 9 1 8	82,25	dolid & Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
27-9-18	98,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,40		19 6-913	62,75	» C.	500	4		
27-9-18	98,25	» E, de 25.000 » »			15 6-918	57,00	Idem Norte de España.	500	3		
27-9-18	98,25	» D, de 12.500 » »	98,40 y 20		20 6 9 1 8	60,00	na. Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500	3		
27-9-18	98,00	» C, de 5.000 » »	98,40, 20 y 30		1 7 9 1 8	58,00	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
27-9-18	98,90	» B, de 2.500 » »	98,40 y 30		2 7 9 1 8	58,00	» 4.ª serie.	500	2		
27-9-18	98,25	» A, de 500 » »	98,75 y 85				» 5.ª serie.	500	3		
27-6-918	97,25	En diferentes series.....	97,20				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			2 7 9 1 8	75,50	Obligaciones.....			75,50	
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			2 7 9 1 8	93,50	Idem por resultas.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			27-6-918	97,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
	104,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,40		15 6 9 1 8	95,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500			
	104,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,10								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	582.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	64.000
5 por 100 amortizable.....	169.500
Acciones del Banco de España.....	100
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	27.000
Azucareras.—Preferentes.....	6.400
Idem.—Ordinarias.....	1.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	450.000
Cambio medio.....	63.658
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	50.000
Cambio medio.....	17.270
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 165. 4 Julio 1918. Enero 1918. N.º 119. 53

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Julio de 1918.

Hacia el Norte de Italia se halla un área de presiones débiles relativas, y otra aparece situada al Occidente de las costas marroquíes; por esto último se entabló el Levante en el Estrecho de Gibraltar y en sus costas adyacentes.

El buen tiempo es general; por todas partes vuelve á despejarse el cielo, y la temperatura se normaliza.

La máxima de ayer fué de 34 grados

en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse colocadas sobre las islas británicas, sin que pueda saberse su importancia á causa de carencia de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

herca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 3 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en m. y 10°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709 4	18,9	44	NE.....	3 = Flojo.....		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,8
4	709 5	16,3	51	NNE.....	2 = Muy flojo...		Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,0
8	710 3	19,8	46	NE.....	1 = Ventolina...		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	709 7	26,6	31	NE.....	1 = Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,9
16	708 2	28,8	30	W.....	0 = Calma.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 320
20	708 6	25,4	25	N.....	1 = Ventolina...		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Vivero y San Cosme de Barreiros, inserto en el número 178, de fecha 27 del pasado Junio, de la GACETA DE MADRID, se ha consignado la oficina de Vigo en lugar de la mencionada de Vivero.

Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Jefe de la División primera. S—654

Diputación Provincial de Barcelona.

Se señala el día 21 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de dos pabellones para asilo de epilépticos en la finca denominada Torre dels Frares, de la barriada de Horta, de esta capital, bajo el tipo de 251 975 pesetas 20 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1915, en esta ciudad, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil, ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo de proposición contenido en el proyecto de las referidas obras, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á

doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, el título que asimismo se expresa al final de dicho modelo de proposición, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el Boletín Oficial de 14 del corriente.

Los planos y presupuesto detallado de dichas obras estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana á la una y media de la tarde, debiendo advertirse que el citado presupuesto sufre un aumento en todos los precios de un 17 por 100, en virtud de acuerdo de este Cuerpo de 11 del corriente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, además de poder consultarse en dicha Sección, constan publicados en el número 161 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 11 de Abril último, y en el 64 del Boletín Oficial de la provincia de 15 de Marzo también último.

Barcelona, 22 de Junio de 1918.—El Presidente, J. Valles y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—583

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

Pliego de condiciones que, con el de concierto del empréstito de 10.800.000 pesetas, autorizado por la ley de 7 de Enero de 1915, ha de regir en la suscripción de 6 600 Obligaciones de la serie E, segunda que la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla emite de dicho empréstito.

Artículo 1.º Las Obligaciones señaladas con los números 8.001 y 14.000, perteneciente á la serie E, del empréstito de 10.800.000 pesetas, autorizado por la ley de 7 de Enero de 1915, se cederán en suscripción pública, durante el plazo máximo de veinte días, que empezará á contarse, incluyendo los días festivos, desde el día siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, quedando cerrado á las tres de la tarde del mismo día en que termine el plazo.

También se hará el anuncio de esta suscripción en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Barcelona.

Dichas Obligaciones son al portador y de valor nominal de 500 pesetas cada una.

Art. 2.º Las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado ó abierto, á voluntad del suscriptor, se entregarán en la Secretaría de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, ó en las entidades bancarias de Madrid, Barcelona y Bilbao que á continuación se expresan:

En Madrid: En el Banco Hispano-Americano y Banco de Cartagena.

En Bilbao: En el Banco de Vizcaya y Banco de Bilbao.

En Barcelona: En el Sindicato de Banqueros de Barcelona y en las Casas de socios del Sindicato que seguidamente se expresan: Banco de Barcelona.—Sociedad Anónima Arnús-Garf.—Garriga.—Nogués Sobrinos, S. en C.—J. Marsans Rot

6 Hijos. — Tzagquets y Compañía, S. en C. — Jover y Compañía. — Hijos de F. M. Sarda. — Hijos de Magin Valls. — Roses y Compañía. — Pedro Mir. — Sobrino de Perrasol y Compañía. — Nonell Hermanos. — Fábregas y Recaséns.

En Olot: Llosas y Escubos. — Saderra Prat y Compañía.

En Gerona: C. Martínez y Massa.

En Tarrasa: Banco de Tarrasa. — Marcet y Compañía.

En Sabadell: Ponsá y Valls.

En San Feliú de Guixols: Sucesores de R. Vals Martí.

En Reus: Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

En Ripoll: Lorenzo Suñer.

Oportunamente se publicará la lista definitiva de las Casas en que se admitirán suscripciones.

Art. 3.º Dichas proposiciones deberán formularse por escrito, con arreglo al modelo adjunto, y deberán ir acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 10 por 100 del valor nominal del importe de las Obligaciones solicitadas, depósito que podrá hacerse en el Banco de España y sus sucursales, en el Establecimiento bancario en que se entreguen los pliegos y en la Depositaria Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla. En el sobre se estampará lo siguiente: «Para tomar parte en la suscripción de la serie E del empréstito de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.»

Art. 4.º Los Gerentes ó Directores representantes de los Establecimientos bancarios donde se admitan proposiciones, y el Secretario de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, entregará á los que presenten los pliegos el correspondiente recibo, haciendo constar en él la fecha y el número de orden de su presentación, y, al propio tiempo, estamparán y firmarán la misma anotación en el sobre presentado.

Art. 5.º Dentro de los cuatro días siguientes á la terminación del plazo señalado para la presentación de los pliegos, las entidades receptoras, no pertenecientes al Sindicato de Banqueros de Barcelona, enviarán á la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla una certificación expedida por su representación legal, que comprenderá:

1.º Relación numerada de las proposiciones que hayan recibido, indicando el número de Obligaciones y la fecha de la solicitud de cada pedido; y

2.º Declaración certificada de que quedan en poder suyo los originales de las diversas proposiciones y el efectivo ó documento acreditativo del 10 por 100 depositado por cada suscriptor en garantía de su proposición.

Queda á cargo del Sindicato de Banqueros de Barcelona, en representación de las entidades bancarias pertenecientes al Sindicato, receptoras de pliegos designadas en el artículo 2.º, dar cumplimiento á lo prevenido en este artículo 5.º

En el sobre que contenga la certificación mencionada se expresará lo siguiente: «Proposiciones presentadas en el Banco N. N. para tomar parte en la suscripción de la serie E del empréstito emitido por la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.»

Art. 6.º En el plazo máximo de seis días después de transcurrido el de cuatro días, señalado en el artículo anterior, se hará la adjudicación de las Obligaciones, precisamente por una Comisión de la Junta de Obras del Puerto, en el Salón de Sesiones de la misma, ante Notario y con sujeción á las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 7.º Las proposiciones han de hacerse por el 95 por 100 del valor nominal de las Obligaciones, ó sea 475 pesetas por cada Obligación. Se rechazarán en el acto las que se hagan por cantidad inferior á dicho tipo y las que no estén garantizadas por el depósito que previene el artículo 3.º, y podrán rechazarse las que no estén extendidas con arreglo al modelo.

Art. 8.º La Comisión de la Junta adjudicará las Obligaciones á los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de las Obligaciones pedidas excediese de las 6.000 anunciadas á suscripción, se adjudicarán á todos los proponentes á prorrata de las solicitudes por cada uno presentadas.

La Junta de Obras del Puerto de Sevilla se reserva el derecho de declarar cerrada la suscripción, antes que expire el plazo señalado en el artículo 1.º, cuando el número de Obligaciones pedidas alcance ó exceda de las 6.000 ofrecidas.

Las dificultades que surjan al hacer el prorrateo, como cualquier otra que ocasionen la interpretación del pliego de condiciones, las resolverá la Comisión de la Junta sin ulterior recurso.

Art. 9.º Declarada la adjudicación, se hará saber al público, y servirá de notificación á los interesados concurrentes al acto. Además, se comunicará dicha adjudicación, en la parte que respectivamente les corresponda, á las entidades bancarias que hayan intervenido en la suscripción.

Art. 10. El pago de las Obligaciones suscriptas ha de hacerse dentro de los plazos que á continuación se expresan, y en los lugares en que se presentaron las proposiciones:

1.º El 10 por 100 de las Obligaciones adjudicadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación. En este caso se entenderá entregada, en pago del 10 por 100, la suma depositada, devolviéndose, si procediera, la cantidad correspondiente á la garantía de las Obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito.

2.º El resto de dicho importe, dentro de los treinta días siguientes á la misma adjudicación.

Art. 11. Una vez hecho efectivo el importe de las Obligaciones en los lugares donde se presentaron las proposiciones favorecidas, las entidades bancarias no pertenecientes al Sindicato de Banqueros de Barcelona, remitirán los fondos á la Depositaria-Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, la cual les enviará por correo, como valores declarados, los títulos provisionales ó definitivos, para su entrega á los adjudicatarios.

Las entidades bancarias receptoras, representadas por el Sindicato de Banqueros de Barcelona para intervenir en la suscripción, deberán dirigirse directamente á dicho Sindicato, que servirá de intermediario entre dichas entidades y la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto para realizar los pagos y las operaciones á que se refiere este artículo.

Las Obligaciones adjudicadas á autores de proposiciones presentadas en Sevilla se pagarán en dicha Depositaria Pagaduría; y por el Depositario-Pagador se entregarán los títulos directamente á los adjudicatarios.

Art. 12. Los títulos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones, representativos de los intereses que devenguen.

Art. 13. El primer abono de intereses se hará el día 1.º de Noviembre próximo, mediante un cupón regulador que representará los intereses corridos desde treinta

días después de la fecha de la adjudicación hasta 31 de Octubre. Los restantes cupones se abonarán por trimestres vencidos.

Art. 14. El pago de los cupones y de las amortizaciones de las Obligaciones suscriptas en los Bancos mencionados en el artículo 2.º se efectuará, indistintamente, en Barcelona, precisamente en el domicilio del Sindicato de Banqueros, y en la Depositaria-Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Art. 15. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta.

Art. 16. Se abonará á los Agentes de Cambio y Bolsa y á los Corredores de Comercio colegiados la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones suscriptas con su intervención en Madrid, Bilbao y Sevilla, siempre que dichas proposiciones hubiesen sido adjudicadas.

Las entidades bancarias mencionadas quedan autorizadas para pagar dicha comisión, de la cual serán reembolsadas por la Junta.

Nota.—El sindicato de Banqueros de Barcelona asegura á la Junta de Obras del Puerto de Sevilla la colocación de los 6.000 títulos objeto de esta emisión al tipo de 95 por 100 del valor nominal.

Sevilla, Junio de 1918.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Garaña.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en la calle de ..., número ..., con cédula personal, suscribe ... Obligaciones de la serie E del empréstito que emite la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, comprometiéndose á entregar la suma de 475 pesetas por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción de dicho empréstito.

Y en seguridad de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en ..., de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ADVERTENCIA.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir, y las sumas expresadas en la proposición, se harán constar en letra.

Pliego de condiciones formado con arreglo á la ley de 7 de Enero de 1915, para concertar y contratar un empréstito de 10.800.000 pesetas, que, autorizado por dicha ley, se propone emitir la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

PRIMERA

Este empréstito constará de 21.600 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, que importarán en junto pesetas 10.800.000.

Se dividirá en las series que la Junta acuerde y la Superioridad autorice, distinguiéndose dichas series por letras.

La primera serie, que se denominó con la letra D, que comprendía 6.000 Obligaciones, señaladas con los números 00.001 á 08.000, fué emitida en 5 de Junio de 1915. En la actualidad se emite la segunda serie, que se denomina E, y que consta de 6.000 Obligaciones, numeradas del 08.001 al 14.000.

SEGUNDA

Las Obligaciones de este empréstito devengarán el interés anual de 5 por 100 sobre su valor nominal, que se abonará por trimestres vencidos,

TERCERA

Para pago y garantía de este empréstito, y hasta que esté totalmente satisfecho, se consignará en los Presupuestos generales del Estado la anualidad de 650.000 pesetas, que se aplicará al pago de los intereses, y en lo que exceda del importe de éstos á la amortización de las Obligaciones emitidas, según las siguientes reglas:

A) La amortización de todas las Obligaciones quedará hecha en el plazo máximo de treinta y ocho años;

B) Dará comienzo la amortización de cada una de las emisiones transcurridos tres años de sus respectivas fechas, ó sea al vencimiento del cupón número 12 de sus Obligaciones;

C) Se amortizará anualmente un número de Obligaciones cuyo importe sea igual á la suma sobrante de las 650.000 pesetas consignadas en los Presupuestos generales del Estado, una vez satisfechos los intereses correspondientes á las Obligaciones en circulación;

D) Cuando deban amortizarse Obligaciones correspondientes á distintas series, con arreglo á lo establecido en el párrafo señalado con la letra B, la suma disponible para dicha amortización, según la disposición del párrafo precedente, se aplicará á las distintas series, haciéndose la amortización proporcionalmente al número de Obligaciones de que se componga cada una de dichas series;

E) La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Ministerio de Fomento, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según lo establecido en el párrafo señalado con la letra C, siempre que hayan transcurrido tres años de la fecha de la emisión y que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, con tres meses de anticipación, por lo menos, el número de las Obligaciones que se proponga amortizar.

CUARTA

La designación de las Obligaciones que deban amortizarse anualmente se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta que la misma nombre, y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse y su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con quince días de anticipación por lo menos. El acto será público.

QUINTA

Además de la anualidad de 650.000 pesetas, consignada por el Estado en sus Presupuestos para el pago de los intereses y amortización del empréstito, quedarán afectos, como garantía de dicho pago cuando queden liberados de la afectación hecha á las emisiones A, B y C del empréstito de 10.000.000 de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1903, los valores siguientes:

A) Todos los ingresos que por arbitrios, subvenciones y otros conceptos, perciba la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, con arreglo al artículo 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911;

B) Los bienes inmuebles de la Corporación, edificios, terrenos ganados á la ría y resultantes por virtud de las obras;

C) Los bienes y derechos que en todo tiempo pertenezcan á la Junta.

SEXTA

Las Obligaciones de este empréstito serán admitidas como los efectos de la Deuda pública en las fianzas de contratos de Obras públicas (artículo 6.º de la ley de 7 de Enero de 1915), y la Junta de Obras del Puerto de Sevilla las admitirá, por consiguiente, por su valor nominal, como fianza en todos los servicios que contrate.

Igualmente serán admitidas para la constitución de los depósitos que han de hacer las Compañías de Seguros, en los casos ordenados por la ley de 14 de Mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes.

SÉPTIMA

La Junta descontará, trimestralmente, de los pagos que haya de realizar por intereses á los Obligacionistas, el impuesto de utilidades y la parte correspondiente del importe del timbre de negociación. (En janto el 5,30 por 100 del importe del cupón.)

OCTAVA

Las Obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, Junio de 1918.—El Vicepresidente, Nicolás Luca de Tena.—El Secretario Contador, Manuel Laraña.

S—590

Comandancia de Ingenieros de Cartagena.

Debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 25 del presente mes, para la contratación de las obras del proyecto adicional al del Cuartel Princesa Mercedes, de Alicante, aprobado por Real orden de 2 de Febrero próximo pasado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, á las once horas, en la plaza de Alicante y en las oficinas de Ingenieros Militares instaladas en el edificio denominado Niño de Jesús (barrio de Benalúa), donde estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 7 al 16 del expresado mes de Julio, ambos inclusive, el pliego de condiciones generales y el proyecto de la obra, la que deberá quedar terminada durante el año actual.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 71.190 pesetas, á que asciende el presupuesto de la obra por contrata, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma ha de ser el 5 por 100, ó sean 3.559,50 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta á continuación; serán presentados por sus autores, ó representantes en forma legal, en pliegos cerrados, que se numerarán por el orden de presentación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, el importe de la garantía aludida, y los apoderados el poder notarial otorgado á su favor.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir á esta subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior,

En el caso en que dos proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto se verificará licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Cartagena, 27 de Junio de 1918.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Fernando Navarro.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (6 GACETA DE MADRID), fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras del proyecto adicional al del Cuartel Princesa Mercedes, de Alicante, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, determinando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en esta forma y aquellas en que se añada alguna cláusula, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ..., ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, y el talón de depósito importante ... (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.)

Alicante, ... de ... de 1918.

(Firma y rúbrica.)

OB-SERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como anteafirma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la casa ó razón social.

S—418

Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Autorizada esta Junta del Puerto por Real orden de 4 de Mayo de 1918, para ensajear en pública subasta el vapor gánguil *Franco*, se hace público por este anuncio, indicando que el importe de su tasación actual es de 245.291,63 pesetas.

Las características de este buque, son las siguientes:

Esloro, 38,30 metros.

Manga, 6,60 ídem.

Puntal, 3,35 ídem.

El tonelaje de carga útil calculado después de suprimidas las cántaras, es de unas 345 toneladas métricas.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse este vapor gánguil, y en el Ministerio de Fomento y oficinas de esta Junta del puerto se exhibirán para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará á las doce ho-

ras del día 10 del próximo Agosto, en Tarragona, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Dirección General de Obras Públicas ó en el domicilio de esta Junta, terminará á las doce horas del día 5 del próximo Agosto.

Las proposiciones, cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta será de 12.264,58 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado, y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona, dentro de los treinta días, á contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta, y sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de este puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación, ó como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 29 de Mayo de 1918.—El Presidente, Anselmo Guach.—El Secretario, Francisco Exast.

Pliego de condiciones para la enajenación del vapor gánguil Francoll.

La Junta de Obras de este puerto vende en pública subasta el vapor gánguil *Francoll*, construido por la sociedad Les Forges et Chautiers de la Méditerranée, á los tipos siguientes:

Tipo de subasta, 245.291,63 pesetas.

Fianza para la subasta (5 por 100): pesetas 12.264,58.

Las características de este vapor gánguil son las siguientes:

Eslera, 38,30 metros.

Manga, 6,60 ídem.

Puntal, 3,35 ídem.

El tonelaje de carga útil, después de suprimidas las cántaras, se calcula en unas 345 toneladas métricas.

El casco es de hierro y la cubierta con baos de hierro y entablado de madera.

La caldera es tubular, de dos hornos, con 2,26 metros cuadrados de superficie de parrillas y 79,72 metros cuadrados de superficie de caldeo directo y tubular, y con caballo de vapor para alimentación, adrique de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros inclinados á 45 grados de conexión directa al eje de la hélice, y con condensación; el número de revoluciones es cien por minuto, habiendo realizado 200 caballos de 75 kilogrametros de potencia y obtenido en pruebas la velocidad media de ocho millas por hora.

Este vapor puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregado al adjudicatario, previo pago del importe de la adjudicación que ha de verificar en la Caja de la Junta, en los treinta días á contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del Puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado con arreglo al modelo adjunto, y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 12.264,58 pesetas que se exige para poder concurrir á la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del Puerto, devolviéndose los resguardos á los no adjudicatarios, y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación, ó como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 29 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Director, José Luis de Briones.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de ..., según cédula número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar á la subasta de enajenación de un vapor gánguil perteneciente á la Junta del Puerto de Tarragona, se comprometo á pagar por el vapor gánguil *Francoll* la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Adviértese á los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo ó añada alguna condición ó cláusula.

S—588

Autorizada esta Junta del Puerto, por Real orden de 4 de Mayo de 1918, para enajenar en pública subasta el vapor gánguil *Ebro*, se hace público por este anuncio, indicando que el importe de su tasación es de 222.060,13 pesetas.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslera, 38,30 metros.

Manga, 6,60 ídem.

Puntal, 3,35 ídem.

El tonelaje de carga útil calculado des-

pués de suprimidas las cántaras es de unas 345 toneladas métricas.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse este vapor gánguil, y en el Ministerio de Fomento y oficinas de esta Junta del Puerto se exhibirán, para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará á las doce horas del día 7 del próximo Agosto, en Tarragona, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Dirección General de Obras Públicas ó en el domicilio de esta Junta, terminará á las doce horas del día 2 de Agosto próximo.

Las proposiciones, cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase onceña y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta será de 11.103,01 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona, dentro de los treinta días, á contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta, y sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen, por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de este Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 29 de Mayo de 1918.—El Presidente, Anselmo Guasch.—El Secretario, Francisco Exast.

Pliego de condiciones para la enajenación del vapor gánguil Ebro.

La Junta de Obras de este puerto vende en pública subasta el vapor gánguil *Ebro*, construido por la sociedad Les Forges et Chautiers de la Méditerranée, á los tipos siguientes:

Tipo de la subasta; 222.060,13 pesetas

El vapor para la subasta (5 por 100): pesetas 11.703,01.

Las características de este vapor gánguil son las siguientes:
 Altura, 33,30 metros.
 Manga, 6,00 ídem.
 Potencia, 333 ídem.

El consumo de carga útil, después de supplied las cántaras, se calcula en unas 345 toneladas métricas.

El casco es de hierro, la cubierta con baos de hierro y entablado de madera.

La caldera es tubular, de dos hornos, con 2,28 metros cuadrados de superficie de parrillas y 79,72 metros cuadrados de superficie de caldeo directo y tubular, y con caballo de vapor para alimentación, caldeo de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros inclinados á 45° de conexión directa al eje de la hélice, y con condensación; el número de revoluciones es 100 por minuto, habiendo realizado 200 caballos de 75 kilogramos de potencia y obtenido, en pruebas, la velocidad media de ocho millas por hora.

Este vapor puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregado al adjudicatario, previo pago del importe de la adjudicación, que ha de verificarse en la Caja de la Junta, en los treinta días, á contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, con arreglo al modelo adjunto, y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 11.103,01 pesetas que se exige para poder concurrir á la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del puerto, devolviéndose los resguardos á los no adjudicatarios, y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 29 de Mayo de 1918.—El Ingeniero-Director, José Luis de Briones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar á la subasta de enajenación de un vapor gánguil perteneciente á la Junta del Puerto de Tarragona, se comprometo á pagar por el vapor gánguil Ebro la cantidad de ... (según la cantidad escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Adviértese á los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo ó añada alguna condición ó cláusula.

S—589

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de Barcelona.

SECRETARÍA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

La Junta administrativa reunida el día 28 del actual para ver y fallar el expediente instruido por contrabando de tabaco contra Gabriel Cerdá, patrón, y Pedro Martínez, José Cerdá, Pedro Obrador, Rafael Cerdá y Bernardino Pujol, marineros del land inglés Nelson, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el comiso provisional del barco, reputando provisionalmente como delito el hecho con arreglo al artículo 99 párrafo penúltimo de la ley de 3 de Septiembre de 1904; y

2.º Remitir el expediente, con todo lo actuado al Juzgado de Marina de Palma.

Y no habiendo sido hallados los reos con sus domicilios, con arreglo al artículo 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, se publica para conocimiento de los mismos, advirtiéndoles que contra el citado acuerdo cabe el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días á contar desde la fecha de la publicación.

Palma, 31 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galán.

P—4175

Delegación de Hacienda de Huelva.

Habiéndose extraviado el resguardo número 162.483 de un crédito de Ultramar expedido á nombre de D. Manuel Mora Blanco, el cual fué presentado en esta Delegación de Hacienda en 6 de Octubre de 1916, y se le señaló con el número 505 de Intervención, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia que, transcurridos dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haber sido presentado, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, en cumplimiento de órdenes de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y acuerdo de dicho Centro superior, fecha 23 de Abril de 1918.

Huelva, 3 de Junio de 1918.—El Interventor de Hacienda, Luis Cid.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Bascaran.

P—4239

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 26 de entrada y 915 de registro, importante 1.000 pesetas en metálico, correspondiente al depósito necesario constituido en esta Sucursal en 23 de Noviembre de 1911, número 70 de entrada y 3.831 de registro, por D. Francisco Martín Guerrero, para garantizar el cargo de Procurador en los Juzgados y Tribunales de partido donde no haya Audiencia Territorial y á disposición del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, se hace saber para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento, lo entregue en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que transcurrido

el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de valor, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá nuevo resguardo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga, 31 de Mayo de 1918.—El Interventor de Hacienda, Francisco Salazar.

P—4159

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. José Gallostra y Wallace, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que declarado oportunamente el comiso del falucho *Buades Hermanos* que fué aprehendido con cargamento de contrabando, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1916, he acordado, de conformidad á lo establecido en el artículo 40 de la vigente ley de Contrabando y defraudación, se celebre subasta pública el día 14 de Junio próximo, á las once de su mañana, para la venta de los siguientes efectos:

Un falucho denominado *Buades Hermanos*, de 25 toneladas, con todos los enseres del mismo, en buen estado. El motor, de la marca Kelvin, tiene cuatro cilindros y fuerza de 40 por 50 caballos; es nuevo y sólo necesita tornear y rellenar de metal antifricción las chumaceras de los ejes así como los bronceos de las barras de conexión. El casco, con todos sus pertrechos, ha sido valorado en 4.000 pesetas y el motor en 2.000, que hacen un total de 6.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día y hora señalados, en mi despacho oficial y bajo mi presidencia, por pujas á la liana, y los que tomen parte en ella, depositarán previamente, el 10 por 100 de la tasación del referido falucho, el cual se encuentra depositado en el Arsenal de Cartagena, donde podrá verlo quien lo desee.

Serán de cuenta del rematante el pago de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, así como los demás gastos que origine la subasta.

Murcia, 28 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

P—4031

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Zamora.

En virtud de acta levantada por el Resguardo de Carabineros en el pueblo de El Perdígón, el día 5 de Enero próximo pasado, con motivo de haberse encontrado desprecintado el aparato destilatorio de alcohol que en dicho pueblo existe, de la propiedad de D. Eduardo Ufano Miguel, esta Administración le ha impuesto la multa de 250 pesetas, por haber incurrido en falta reglamentaria penada en el caso 6.º del artículo 172 del vigente Reglamento de la Renta del alcohol.

Desconociéndose el domicilio actual de dicho interesado, se le notifica por medio de este diario oficial, advirtiéndole que la referida multa deberá ingresar en el Tesoro público dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de que, si no está conforme, puede formular por escrito la protesta que estime conveniente, para que se someta al fallo de la Junta arbitral, en el término de quince días, contados ambos periodos desde el siguiente día al en que

se publique esta providencia en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 28 de Mayo de 1918.—El Administrador.—P. S., Victor Castro.

P—4041

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica en el cuarto trimestre de 1914, contra Teresa Solans Ballesté, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la propia fecha se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe.

Tierra en esta ciudad y partida Plana Jusana, de cabida dos jornales.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á Teresa Solans Ballesté para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, Democracia, 2, primero-segunda, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 29 de Mayo de 1918.—Luis G. Jiménez. P—4240

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Luesia.

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Luesia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes al año de 1915 y atrasos, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Juan Urroti Castejón:
Una posesión sita en la partida de San Marcos, de cabida 19 caíces, equivalentes á 1.086 áreas 80 centiares; lindante por Norte, Bernardo Martínez; por Sur, Benito Luna; por Este, Bernardo Martínez, y por Oeste, con el mismo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Luesia, 10 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Angel Casanova. P—4029

Recaudación de Contribuciones de Nacela.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nacela.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á esta población he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D.^a Amalia Alnudios Aquino, 690,76 pesetas.

D. Seraffín Corral Mellado, 65,64.

Nacela, 8 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Sánchez. P—4372

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes al año de 1917, de los pueblos descritos á continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 25 de Enero de 1917, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

SAN PEDRO LAS PRESAS

Ignacio Llor, 6,76 pesetas.

Juan Salqueda, 0,77.

OLOT

María Aulina Soler, 1,33 pesetas.

Juan Bertrán Alongina, 1,11.

MONTAGUT

María Carreras, 0,91 pesetas.

Herederos de Esteban Ferreras, 1,21.

Idem de Francisco Pajol, 1,50.

Melitona Vila, 1,76.

CASTELLFOLLIT

Miguel Dovera Viñolas, 4 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vayreda, número 15, de esta ciudad.

Olot, 21 de Marzo de 1918.—Francisco Ahumada. P—2312

Recaudación de Contribuciones de la zona de Padrón.

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por rústica de este término que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.^o de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916, 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917 la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Los contribuyentes aludidos y cuotas que adeudan de la época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915, son los siguientes:

Angel Astray Fernández, 35,52 pesetas.

José Antonio Seoane, 133,25.
 Juan Antelo Herrera, por Camarasa, 55,07.
 Juan Blanco Lapido, 44,41.
 Juana González, por ella su Administrador, 62,22.
 María Gil Peiteado, 13,32.
 Herederos de Manuel Márquez, 22,22.
 Benigno Lapido Lapido, 17,33.
 José Lapido Pérez, 8,88.
 Felipe B. Núñez Bouza, 24,07.
 Felipe D. Ramón Blanco y otro, 20,80.
 Felipe y Antonio Blanco, 11,09.
 Manuel Rey Blanco, 12,20.
 Manuel Rodríguez Susairra, 30,21.
 María Señora, 17,76.
 Antonio Vázquez Otero, 65,75.
 Benigno Varela Artime, 16.
 Gabriel Barreiro Barreiro, 8,22.
 Agustín Bello Linares, 21,22.
 Andrés Delgado Vilanova, 8,31.
 María Fernández Vázquez, 39,98.
 Manuel González, 26,65.
 Antonio Martínez Blanco, 65,75.
 María Paizal Blanco, 19,53.
 Ramón Rodríguez Lapido, 67,89.
 Vicente Rasis Coira, 6.
 José Suárez Gago, 103,97.
 Ramona Naya López, 22,22.
 Josefa Pérez Blanco, 56,86.
 Juan Antelo Herrera, 19,53.
 Antonio Astray Fernández, 68,41.
 Juan Astray Díaz, 44,41.
 José Manuel Anqueira, 16,87.
 Administración, herederos de Francisco González, 18,64.
 Francisco Balsas Cacabelos, 54,13.
 José María Blanco, 21,31.
 Manuel Cajaraville, por B. Varela, 135,08.
 José Costa, por Juan Pimental, 19,54.
 Manuel Cortés, 15,10.
 Manuel Calvo, por Domingo Castiñeira, 101,31 pesetas.
 Manuela Cornés, por Fernando Vázquez, 19,07 pesetas.
 José María Ríos, 12,44.
 Ventura Domínguez Gil, 9,45.
 Eugenio Elices, 92,92.
 María Paz Fernández S. Mamez, 36,45.
 Manuel Fontán, 6.
 Ramón Irqueira Agradar, 102,21.
 Teresa González y otros, por Blas Segade, 103,09.
 José Pímitivo Guisande, 3,55.
 Flora Guisande, 3,55.
 Herederos de José Ramallo y otros, por Requena, 33,75.
 Francisco Lemus Avense, 55,50.
 José López Rey, 93,29.
 Manuel Villarés y otros, por Juan Ruiz Merero, 32,86.
 José Miguñet, por Victor Granado, 17,76.
 Victor Méndez Núñez, 29,99.
 Manuel Nora, 2.
 José Pesado Domínguez, 16,87.
 Celestino Rivero, 133,25.
 Rafael Seoane, 15,06.
 Alejandro Torrado, 96,94.
 María Trasadete Rebollo, 14,21.
 Santiago Trasadete, 4,15.
 Juan Varela, por Coro, 218,66.
 Casiano Varela, por herederos de Seoane, 29,30 pesetas.
 Viuda de José Martínez, 22,22.
 Manuel Abalo Vidal, 5,32.
 Benito Calvo Fabeiro, 8,89.
 Manuel Colmenero, 5,33.
 Josefa Castro Senín, 7,10.
 José Benito Fabeiro, 6,22.
 Herederos de Benito Pérez, 6,20.
 María de Josefa Vidal, 5,66.
 María Hermida Bando, 9,79.
 Francisco Lijo López, 2,64.
 Jacinto Lapido, 4,65.
 José Martínez, 0,88.
 Pedro Naya, 5,32.
 Justa Otero, 7,10.
 Cecilia do Pazo Carabel, 4,44.

José y Josefa Pérez, 4,44.
 Juana Pérez Blanco, 8.
 Luis Pérez Augueira, 4,44.
 Gregoria Ramall Gil, 11,56.
 Administración bienes de Francisco Fabeiro, 6,22.
 Antonio Agrasar Cabo, 4,44.
 José Aboy, 9,79.
 Peregrino Baltasar, 0,88.
 Manuel Caylo Dios, 10,68.
 Juan Calvo Calderón, 1,76.
 Francisco Chenlo Cordo, 4,44.
 José Chenlo Cordo, 4,44.
 José Danza-López, 1,11.
 Ramón Eiras-Cardia, 0,88.
 María Fontenla, 4,44.
 Juan Fontenla Rodríguez, 4,44.
 José Fontenla Rodríguez, 4,44.
 José Fraga da Viña, 13,32.
 José González, 1,76.
 Teresa Gregorio, 4,44.
 María García Pérez, 8,89.
 Herederos de Juan Fernández, 0,88.
 Juan Iglesias Rajoy, 7,10.
 María y Pedro Lapido Pérez, 5,32.
 Ramona Moares, 1,76.
 Manuel Neira Rodríguez, 4,44.
 Marcos Otero Villar, 4,44.
 Francisco Pardo Rodríguez, 4,44.
 María Pesado Alvarez, 4,44.
 Manuela Pérez Rey, 3,56.
 Ramón Pardo Edreira, 2,64.
 Juan Rey Fontenla, 4,44.
 Manuela Rodríguez Martínez, 4,44.
 Josefa Rodríguez Pérez, 6,20.
 María Ramallo y hermanos, 4,44.
 Manuel Rodríguez Fontenla, 9,20.
 Tomás Rodríguez, 4,44.
 Isabel Rodríguez Pérez, 2,89.
 Camila Rivas Millán, 13,32.
 Ignacio Suárez Villaverde, 2,22.
 María Suárez Gago, 4,44.
 Viuda de Ramón Bentrón, 4,44.
 José Colmeira Lonzo, 0,88.
 Depositario de José Prada Blanco, 9,79.
 Ramona Lens Crucet, 1,76.
 La misma, 2,64.
 Manuel Núñez López, 8,89.
 Alejandro Rodríguez Rey, 6,20.
 María Rey Miguñet, 1,76.
 Andrés Osalobo Sandral, 5,34.
 José Diéguez, por su mujer, 4,44.
 José María Dios Rajoy, 5,32.
 Manuela Duro N, 1,78.
 Manuel Iglesias Magariños, 1,32.
 Felipe Alvarez, 8,89.
 Jesús Agratar, 5,32.
 Manuela Abelleira Teijeiro, 2,64.
 Benito Blanco Moreno, 5,32.
 Manuela Blanco Verdugo, 7,56.
 José Bolaño Pérez, 2,64.
 Antonio Bustelo, 4,44.
 José Buela Boullón, 2,64.
 María Castro, por herederos, Manuel Villar, 4.
 Ramona Castaño Llanos, 6,64.
 Marcelino Castelo López, 4,44.
 Manuel Castro Abalo, 6,64.
 María Castromán, 4,44.
 Manuel Couto, 8,89.
 María Antonia Couto y hermanos, 3,99.
 José Calvo, por Pablo San Pedro, 8,89.
 Francisco Cajade Gómez, 5,32.
 Francisco Castro Cubas, 5,32.
 Manuel Cruces Rodríguez, 11,56.
 Manuela Calvo Parajó, 7,10.
 José Alvarez, 4,44.
 Rosa Dios Barreiro, 6,20.
 María Fernández González, 3,56.
 Manuel Gómez, por F. A. Llorente, 3,99.
 Fernando Gómez, 2,64.
 José García Luis, 1,76.
 Ramón García López, 8.
 José González, por Manuel Braña, 6,20.
 José González Moreno, 2,66.
 Hijos de José Seco, por José Martelo, 8,89.
 Herederos de Tomás García, 0,88.

María Lorenzo, por Salvador L. Ballesteros, 6,22.
 José Montes, 5,32.
 José Moar, 7,10.
 Miguñet Maside, 13,32.
 Manuel Martínez Castro, 0,88.
 Baltasara Miguñes, 4,89.
 José Martínez, 0,88.
 Manuel Núñez, 1,10.
 Faustino Otero, 1,76.
 José Pequeno, 1,33.
 Margarita Pedroso, 5,32.
 Antonio Pazos, por Gregorio Salvador, 4,44 pesetas.
 Antonio Piñeiro, 3,56.
 Juan Pérez Barreiro, 1,76.
 Antonio Rivero, 6,22.
 Antonio Rivero Suárez, 4,44.
 Manuel Rey, 5,32.
 El mismo, 7,08.
 Josefa Rodríguez, 8.
 Manuel Rivas Conde, 0,88.
 Francisco Rey, 4,44.
 María Rodríguez Venza, 1,76.
 Manuel Soto, 5,32.
 Rosa Seoane Sampedro, 5,32.
 Ramón Sende Bazoco, 5,32.
 Rosa Sampedro, 10,68.
 Agustín Vilela, 8.
 Pablo Verde, 2,64.
 Manuel Souto Chorén, 0,88.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que, en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilitado, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan; en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón, á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casais.
 P—3493

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos, durante el plazo del primer grado de apremio, los contribuyentes por urbana del Ayuntamiento de Padrón que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915, 28 de Marzo, 1.º de Julio, 23 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916, 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargó del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

unos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los contribuyentes aludidos y cuotas que adeudan de la época expresada y trimestres de 1914 y 1915, son los siguientes: Manuel Angueira, 16,17 pesetas.

Ramona Aloy, 20,25.
Mannel Colmenero, 12,16.
José Fontán Vázquez, 15,70.
Benito Gómez Carro, 2,21.
Juana González, por ella su administrador, 20,25.

Manuela Gallardo, 25,32.
Josefa González, 13,15.

María Gil Peiteado, 10,24.
Herederos de Elías Maneiro, 25,30.

José Miguenz Vidal, 15,21.

Antonio Vázquez Otero, 30,34.

Agustín Ballo Liñares, 45,52.

Antonio Martínez Blanco, 32,42.

Francisco Pire Otero, 19,20.

Francisco Balsas Cacabeños, 22,77.

Eugenio Elliceo, 56,93.

Herederos de Francisco Calvelo, 27,38.

Ventura Rivera, 28,29.

Eugenio Villanueva Varela, 30,86.

Matilde Angueira Iglesias, 5,34.

Josefa Abalo Cáceres, 6,08.

Juan Blanco Lapido, 8,08.

Miguel Bustelo Calvo, 9,12.

María Bazoco, 0,51.

Benita Calvo Fabeiro, 7,11.

Manuel Castro Reboiras, 3,55.

Manuela de Castro, 2,52.

Manuela Correa Fontereña, 9,09.

Manuel Castro, 5,04.

José Benito Fabeiro, 4,54.

José González Luna, 11,13.

José Hermida Caamaño, 3,78.

Herederos de Pedro Pérez, 10,12.

Idem de Benito Pérez, 5,04.

Idem de Josefa Vidal, 5,06.

Idem de Juan Louso, por ellos, A Otero,

8,08 pesetas.

Juana Luna, 2,52.

Antonio López Arco, 2,52.

José María Lago Barreiro, 2,02.

María Lapido Lapido, 7,11.

Marcela Mare, 5,33.

Antonio Montero González, 8,08.

Juana Otero, 4,04.

Manuel Otero N., 10,12.

Ramón Otero, 12,12.

Manuela Pajares, 8,08.

Juana Pérez Blanco, 6,08.

María Pérez N., 5,04.

Manuel del Río Ramallo, 5,04.

Manuel Reboira, 3,78.

Manuela Ramallo, 10,12.

Gregoria Ramalío Gil, 3,55.

Luisa Seco, 3,05.

José Soto Juareces, 9,09.

Viuda de Andrés Otero Senra, 2,03.

Manuela Carnicero, 0,12.

Francisco Cheuco Cordo, 10,12.

Andrés Delgado Vilanova, 7,11.

Ventura Elías Castaño, 1,01.

Josefa Fernández Rodríguez, 5,33.

José María Álvarez Fernández, por su

esposa 6 hijos, 9,49.

María Paisal Blanco, 5,04.

Manuel Rodríguez Fontela, 8,08.

Teresa Rodríguez Danza, 5,04.

Dolores Reig Fontela, 5,06.

Josefa Rial Cortés, 2,03.

José Juárez Gago, 7,11.

Andrés Vázquez Calvo, 6,06.

Viuda de Ramón Martínez, 10,12.

Vicente Casiro Cereijo, 6,09.

Manuel Cruces Crespo, 6,08.

Pedro Greña, 5,06.

Casto Jiménez Sanmartín, 12,12.

Ramón Leus Cruces, 8,08.

Ramona Leus Cruces, 10,12.

Vicente Miguenz Díaz, 14,16.

Manuela Villanueva, 2,03.

Melitón Bonzat, 8,08.

José Bandín Paisal, 2,03.

María Bandín Paisal, 2,03.

Andrés Cristobal Sandias, 4,04.

Manuela Casal, 9,09.

Jacinto García Arés, 6,08.

María García Piñeiro, 4,04.

María Lago Benrón y herederos, 5,34.

Alberto Pérez Bandín, 6,08.

Manuel Parrado Miguns, 2,03.

Francisco Ranz, 3,04.

Felipe Álvarez, 5,04.

Francisco Castro Pérez, 2,52.

Ramona Guisande Vilanova, 1,53.

José López Rey, 10,12.

José Souto Catcira, 5,04.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilado, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo de los bienes afectos á las referidas instrucciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón á 15 de Marzo de 1918.—Luciano Casais.
P—3492

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarrasa.

D. Ramón Falete Esqué, Agente-Recaudador de la Hacienda en la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me ha instruido por débitos á la Hacienda por el concepto de alcance contra D. José Costa Castellrell, Agente ejecutivo que fué de esta zona, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia y requerimiento.— Resultando de la certificación que antecede y sigue providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en 14 de Enero último, declarando incurso en el apremio de grado único, de que hace mérito el artículo 107 de la Instrucción vigente, á D. José Costa Castellrell, Agente ejecutivo que fué de esta zona, por débitos á la Hacienda por el concepto de alcance, que asciende á la cantidad de 12.163 pesetas 44 céntimos:

»Considerando adeudar á la Hacienda por el concepto y cantidad estipulada, procédase á realizarla por la vía ejecutiva de apremio:

»Visto el artículo 109, apartado C); número 2 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase y notifíquese al deudor D. José Costa Castellrell, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente, por medio de edictos que se fijarán: uno en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, firmando el señor Alcalde el recibí de la cédula duplicada de notificación y requerimiento, con dos testigos, y otros que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que, en el término de ocho días, á contar desde el día siguiente de la inserción del presente edicto en último periódico oficial que se publique para

que ingrese en arcas del Tesoro la cantidad de 12.163 pesetas 44 céntimos, más los intereses de demora y papel invertido en el procedimiento, de los que son exigibles desde el 21 de Enero de 1904, en que se practicó la liquidación definitiva de alcance, y más las dietas y costas á que la morosidad en el pago diere lugar, bajo apercibimiento de continuarse el apremio, procediendo al embargo de la fianza, si la hubiera, que se aplicará, ante todo, al reintegro de dichas responsabilidades, perjudicándose, al mismo tiempo, los demás bienes del deudor.»

Y como responsable directo se la notifico y requiero, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo que determina en zaldar el descubierto pendiente, se procederá á lo que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en TARRASA á 18 de Mayo de 1918.—Ramón Falete.

P—4040

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución y años arriá expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que haga los quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anóciense al público por prágón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Madrid Grave:

Una casa en esta población, calle de la Tejera, sin número de gobierno, edificada en 80 varas cuadradas, y lindante por la derecha, con Manuel Camacho; izquierda, travesía de Cantarranas; espalda, Manuel Camacho, y frente, su calle.

Alfonso Pintado Cano:

Mitad proindivisa de una casa quintería en este término municipal, sitio de la Bernardina, en Aberturas, de 134 metros cuadrados; linda: por Norte, con Artigío Núñez; Sur, Carril de la Bernardina.

na; Este, Camino Real Viejo, y Oeste, Antonio Núñez.

La subasta se celebrará en el local de la Recaudación, calle de Pi y Margall, número 11, á las diez de la mañana.

Valdepeñas, 29 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—4309

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

*Contribución de Utilidades, tarifa 2.^a
Primer trimestre de 1918.*

D. Esteban Mas Orriols, Recaudador auxiliar de la zona de Vich.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expido el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Diciembre, fué dictada la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se procederá á expedir los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Esperanza Riera, 3,71 pesetas.
Isabel Martínez, 3,71.
José Artigas, 2,48.
Luis Puig, 24,25.
Antonio Tarrus, 1,61.
José Treserra, 2,97.
María Font, 26,73.
Juan Casabo, 118,80.
José María Masramón, 118,80.
José Durán, 0,99.
El mismo, 2,48.
Agustín Giralt, 5,54.
Juan Aguilar, 48,67.
Ramón Spa, 4,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Vich, 6 de Marzo de 1918.—El Agente, Esteban Mas.

P—1879

Agencia ejecutiva de la zona de Falset

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda

llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 19 de Enero último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Alberto Juncosa, 3,28 pesetas.
José Alberich Munté, 5,45.
Antonio Alberich Vilalta, 10,90.
Miguel Adeçis Gomis, 7,63.
Juan Aléu Gomis, 27,34.
José Alsina Sentís, 5,46.
Jaime Aragónés Balaña, 64,54.
José Aragónés Balaña, 5,45.
José Belast Sabaté, 2,73.
Juan Benet Paliejá, 4,20.
José Benet Roca, 2,18.
Francisca Catalá Franch, 5,45.
Jaime Caballé Fargas, 3,27.
José Domingo Fort, 2,73.
Ramón Domingo Perpiñá, 5,19.
José Elías Mutaté, 6,54.
Juan Espasa Badía, 3,10.
Jaime Estorell Porqueres, 8,29.
Ramón Estorell Rosell, 13,14.
Miguel Franch García, 4,62.
Pablo Freires Morella, 4,09.
Ramón García Roig, 2,18.
Jaime Gil Casala, 2,83.
Ramón Gil Tomé, 13,75.
José Gomis Bonet, 18,11.
Baldomero Gomis Cobella, 1,61.
Jaime Jinjoán Pellejá, 6,54.
María Irene Olivé, 2,18.
Domingo Fansán Grané, 6,16.
José Juncosa Sep, 5,45.
José Juncosa Bonet, 38,08.
Jaime Juncosa Juncosa, 1,74.
José Juncosa Viñes, 4,36.
Ramón Lloréns Estorell, 2,07.
Miguel Martorell Estorell, 3,06.
Antonio Martori Ferrán, 6,82.
Pablo Mayoral Furu, 5,18.
Catalina Vergara Domingo, 2,83.
Jaime Miró Pallejá, 37,08.
Francisco Mirga Fuente, 13,44.
Jaime Mirga Lloréns, 16,37.
Ramón Malellas Viñas, 2,73.
Antonio Aliasch Martorell, 2,79.
Jacinto Musá Sabaté, 2,62.
José Pallejá Aragónés, 1,74.
María Pallejá Miró, 3,27.
Juan Pallicer Domenech, 10,90.
Francisco Pallicer Pallejá, 4,09.
José Pallicer Voltes, 5,18.
Juan Pezullas Pons, 2,18.
Ramón Rabascall Martí, 27,28.
José Rebull Abelló, 1,63.
Antonio Rebull Domingo, 2,72.
Herederos de Rebull Jardán, 5,45.
José Sabaté Bonet, 2,73.
Jaime Sentís Juncosa, 3,80.
Juan Sentís Pallejá, 5,45.
Ramón Toda Virgili, 2,46.
José Torelló Mangrané, 1,75.
Antonio Vallverdú Domingo, 2,07.
Miguel Vallverdú Domingo, 4,36.
Ramón Anglés Binet, 2,04.
Blas Juncosa Mariné, 5,45.

Simó, viuda de Pamiés Jove, 5,45.
Jaime Abelló Martorell, 1,65.
María, viuda de Altaneza, 10,90.
Juan Altamera Martorell, 2,18.
Jaime Raro Martínez, 2,73.
Ramón Raro Martínez, 2,73.
José Raro Martínez, 2,73.
José Bonet Lloré, 2,73.
Esteban Cañá Martorell, 21,82.
Pablo Catalá Parlera, 10,90.
Juan Dabat Badía, 2,18.
Juan Juampere Espelet, 2,73.
Viuda de Francisco Juampere, 21,82.
José Juampere Masdén, 3,89.
Juan Juampere Salvado, 17,45.
Herederos de Juncosa Martorell, 19,22.
Pedro Juncosa Martorell, 14,18.
Juan Juncosa Pujol, 3,39.
Francisco Juncosa Trilla, 2,83.
Miguel Martorell Alzamora, 8,29.
José Martorell Badía, 6,54.
Juan Martorell Badía, 9,67.
María Martorell Badía, 2,62.
José Martorell Paláu, 3,27.
José Martorell Piriquet, 2,83.
Andrés Martorell Viñas, 4,37.
José Nadal Mardén, 7,22.
Francisco Pamiés Iresu, 1,75.
José Pamiés Iresu, 2,08.
Francisco Pamiés Roig, 1,64.
Pablo Salvado Badía, 13,12.
Juan Salvado Diego, 3.
Manuel Toda Badía, 5,45.
Ramón Jerfanull Mangravé, 9,38.
Juan Torné Torné, 1,62.
Juan Ronet Juampere, 6,12.
Juan Ronet Vendrell, 2,73.
José Dolcet Juampere, 2,46.
Juan Dolcet Juampere, 2,46.
Francisco Lloré Dolcet, 8,73.
Pedro Lloré Cavallé, 2,75.
Francisco Martorell Salvado, 3,44.
Domingo Olivé Agustanet, 5,45.
Juan Olivé Borrás, 5,45.
Antonio Roig Esteve, 2,07.
Juan Salvado Martorell, 1,63.
Jaime Bastodes Robert, 3,66.
Martín Miró Agustín, 2,52.
Pedro Olivé Liebasia, 2,73.
Eloy Olivé Martí, 7,25.
Juan Masip Llusaneta, 13,53.
Pedro Anglés Salvadó, 2,51.
Herederos de Borga Abelló, 3,58.
Casimiro Casals Roig, 2,18.
Ramón Juncosa Bonet, 2,18.
Pedro Juncosa Roig, 2,07.
Jaime Rosell Abelló, 2,72.
Herederos de Moragas Fidel, 4,99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ciurana, 5 de Abril de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté.

P—2843

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito séptimo de Barcelona.

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de D. Carlos Castanera Castelló, padre del mozo Carlos Castanera Juan, se ruega encarecidamente á las Autoridades y

particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Carlos Castanera Castellá, natural de Lérida, de cuarenta y nueve años de edad, de oficio ebanista y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4092

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de D. Antonio Pagés Pedró, padre del mozo Antonio Pagés Miró, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Antonio Pagés Pedró, natural de Barcelona, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4093

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de don Segundo Sancho Pérez, padre del mozo Antonio Sancho Vellés, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran, referentes al actual paradero del citado D. Segundo Sancho Pérez, natural de Zaragoza, de cincuenta y siete años de edad, de oficio albañil y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4094

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de don Santiago Patrón Vicente, padre del mozo José Patrón Clotet, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado Santiago Patrón Vicente, natural de Murcia, de cincuenta y dos años de edad, de oficio jornalero, de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4095

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de don Jaime Cantarell Valdósera, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección

de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado Jaime Cantarell Llach, natural de Gracia (Barcelona), de cincuenta y tres años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4096

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Fructuoso Cusido Pons, padre del mozo Ramón Cusido Dalamunt, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares, se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado Fructuoso Cusido Pons, natural de Tarragona, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde-Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4097

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de D. Jacinto León Bruno, padre del mozo Antonio León Mercadé, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Jacinto León Bruno, natural de Barcelona, de cincuenta y un años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde-Presidente, N. Llopis Bertrand. M—4098

Alcaldía Constitucional de Baza.

D. Alfonso García García, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancias del mozo Eduardo Fernández Avila, número 74 del actual Reemplazo de 1918, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Manuel Fernández Checa, á fin de justificar la excepción que tiene alegada, comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, y á los fines que preceptúa el artículo 83 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley, por el presente se hace constar que dicho José Manuel Fernández Checa, de profesión albañil y que en la actualidad contaba sesenta y cuatro años de edad, se ausentó de esta ciudad hace veinte años, dirigiéndose á la República Argentina, dejando abandonada á Antonia Avila Martínez, madre del mozo, cuando éste sólo tenía tres meses de edad.

Lo que se hace público en cumplimiento de las vigentes disposiciones y para

conocimiento de los interesados en el Reemplazo.

Baza, 16 de Mayo de 1918.—Alfonso García. — P. A. de S. S., el Secretario accidental, José Yaguez. M—4082

Alcaldía Constitucional Valencia.

Por este Ayuntamiento, á instancia de Federico Albert Marco, número 224 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Luis Albert Marco, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Luis Albert Marco, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Albert Marco para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su residencia.

El repetido Luis Albert Marco, es natural de Valencia, hijo de Juan Albert y de Doiores Marco, y cuenta cuarenta y cuatro años de edad; usaba traje negro, botas y gorra del mismo color, de regulas estatura, de color moreno, pelo y ojos negros.

Valencia, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—3925

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Vicente Vento Alairach, número 143 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Vento Alairach, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Vento Alairach, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Vento Alairach, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su residencia.

El repetido José Vento Alairach es natural de Valencia, hijo de José Vento y de Dolores Alairach, y cuenta treinta y seis años de edad; usaba traje azul y al-pargafas blancas, de estatura regular, de color sano, pelo y ojos castaños.

Valencia, 23 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—3927

Alcaldía Constitucional de Villena.

D. Rafael Selva Lorenzo, Alcalde accidental de esta ciudad de Villena.

Hago saber: Que á instancia del mozo Ramón Castaño Martínez, número 47 del sorteo del corriente año y cupo de esta ciudad, se sigue expediente en averiguación del paradero de su padre Ramón

Castaño Molina, ausente más de diez años en ignorado paradero, á cuya efecto se consignaron los siguientes datos, que se refieren á la época de su ausencia.

Ramón Castaño Molina, consorte de Tomasa Martínez Román, hijo de Ramón Castaño Calpena y de Lorenza Molina, natural y vecino de Yecla (Murcia), edad de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, ligeramente pintado de viruela, el cual se ausentó de la citada ciudad de Yecla hace dieciocho años.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, extendiendo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villena, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Rafael Selva Lorenzo.

M—3874

Alcaldía Constitucional de Vimianzo.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Juan Valiña Lavandeira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados son hijos de Manuel y de Dolores, cuenta veintiséis años de edad el primero, ojos cejas, pelo negros, nariz y boca regulares; el segundo, edad treinta y dos años, cuerpo pequeño, ojos y cejas castaños, pelo negro, nariz y boca regular, hoyoso de viruelas.

En Vimianzo á 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Modesto Marzo Varela.

M—3921

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Castro Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirvan participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Castro Fernández es hijo de Juan y de Carmen, cuenta treinta y un años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños, nariz regular, boca pequeña, barba ídem.

En Vimianzo á 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Modesto Marzo Varela.

M—3922

Alcaldía Constitucional de Vivero

Continuando ausentes en ignorado paradero, por más de diez años, José y Manrique Franco Vázquez hermanos del mozo Jesús Franco Vázquez, número 60 del sorteo de 1917, se hace público para general conocimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la eje-

cución de la vigente ley de Quintas, haciendo constar que los referidos ausentes son hijos de Nicolás y Carmen, naturales de esta ciudad, de treinta y seis años de edad el José, y de treinta y cuatro el Manrique, y hace más de dieciocho que se ausentaron del país.

Vivero, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Marqués.

M—3925

Alcaldía Constitucional de Zurgena.

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años, de Manuel Lillo López, número 37 del actual Reemplazo, del cual resulta á la vez que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Lillo López, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Lillo López es de veintidós años de edad, pelo castaño obscuro, estatura regular, grueso proporcionado á la estatura, color moreno.

Zurgena, 19 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Evangelista Herrero.

M—4134

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Cataluña

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (SISTEMA TONTI)

Balanza General en 31 de Diciembre de 1917.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	3.875,59
Banco de España.....	3.271,08
Valores públicos del Estado español.....	124.067,30
Deudores varios.....	3.305,00
TOTAL.....	134.518,97

PASIVO

Asociación csoo vida 1913-14.....	79.449,08
Ídem íd. íd. 1915.....	49.469,29
Ídem íd. fallecimiento c/ seguro 1917.....	2.291,76
Cuotas por cobrar.....	3.305
Impuestos reservados.....	3,84
TOTAL.....	134.518,97

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—Aprobado por el C. de A. en sesión de 10 de Mayo de 1918.—El Secretario general, E. Maynés Gaspar.

X—1561

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 22.388, de pesetas nominales 3.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal el 5 de Junio de 1903, á favor de D. Manuel Barrera Aguirrezabala, se anuncia al público por segunda vez, para que los que se crean con derecho á reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos me-

ses, á contar desde los días 18 y 21 de Junio, fechas de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 1.º de Julio de 1918.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—1560

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 1.290 del libro M. A., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, á favor de los herederos de don Pedro Fernando Vellati y Tavira, importante 64 hectolitros de agua, equivalentes á dos reales fontaneros, se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Comisario Regio, El Conde de Esteban Collantes.

X—1565

Depositaria Fiscal de la Azucarera de Madrid (S. A.)

Se avisa á los tenedores de Obligaciones hipotecarias de la Azucarera de Madrid, que queda abierto el pago del cupón número 68 en el domicilio de esta Depositaria, calle de Claudio Coello, número 21, de diez á doce de la mañana.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—El Depositario Fiscal, Francisco Serrato.

X—1558